



del Rey de España.

**SELLO CUARTO, VEINTI
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y OCHO.**

una de ellas que habia de vender la arrova de
Nieve aquatro reales; Y en quatro del siguiente
Abril se admitio otra Postura por dho Señor Dn
tendente, hecha por Fulgencio Poca, vago del ar
mismas condiciones que el antecedente, a excep
cion de que dha arrova la havia de vender azincos
reales con lo demas que contiene; En cuyo dia se pro
vedio a el primer remate, y quedo efectuado en
su Cabera, haciendose relacion de los demas par
ticulares que se expusieron en los Autos de este
Hacimienta: Y la Ciudad haviendolo oydo y
conferido, descanado proceder en este quumto con
el ariento que corresponde. A cordo, quedo
Autos se llevasen a sus Abogados, para que
Informe de la obliacion a que esta constituido
de vender por mayor la Nieve, el actual
Arrendador, trayendose para el primer

Cavildo.

Continaron los Señores Dn Gaspar de Pina y
Dn Joseph Vacher Reyes.

El Señor Dn Joseph Tomacio Lopez Olivera
Procurador General Dijo que por la Ciudad de
Cantabria se haze repetidas instancias para q.

Sobre no poderse pagar
con Nieve alguna a
Cantabria, por no tener
la esta Ciudad.

